CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, conforme a lo ordenado en el **auto 0289 de marzo 13 de 2023,** de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de $3.800.000. Sírvase proveer.

Agencias en Derecho 1ra Instancia	$3.800.000
Sin más gastos comprobados	$0
TOTAL	**$3.800.000**

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 23 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (jmv)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura, Valle, octubre 23 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: VICENTE ANGULO MINA c.c. 14.476.818
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00121-00

AUTO No. 1464

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado impartirá su aprobación como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 22-06-23 (PDF 12 Exp. Elec).

En igual manera se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, Liquidación realizada al 22-06-23 (PDF 12 Exp. Elec) y la cual arroja el siguiente resultado**:**

Capital.....	$54.172.348
Intereses causads al momento de presentación dda.....	$2.906.391
Int mora del 10-11-2021 al 22-06-2023.....	$19.340.973
Total.....	$76.419.712

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1ra Instancia	$3.800.000
Sin más gastos comprobados	$0

TOTAL	**$3.800.000**

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15234635dee12b84d667f4e0e9b57c09bf5ff74cfd7f360cefeeb936bb14fe7d**
Documento generado en 23/10/2023 03:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica